

ii. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones. Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 20 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 20 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.

3. Establécese que, de acuerdo con la ratificación referida en el considerando 5, el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia del presente Decreto Supremo, se fija en la cantidad de UF 21.920, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. Déjase constancia que "Taica Chillán Sociedad Concesionaria S.A." mediante carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, manifestó expresamente, en relación a lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las órdenes materia del presente decreto basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se contratan.

5. Dispónese que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

6. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

Antése, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHLET JERIA, Presidenta de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Bräñes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 318.- Santiago, 30 de abril de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerlo aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprueba el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", actualmente en trámite.
- El Oficio Ord. N° 1.484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 2.097, de fecha 23 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 156/2008, de fecha 25 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
- Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato concesión, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa consistirá, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2097, de fecha 23 de abril de 2008, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
- Que mediante carta CG N° 156/2008, de fecha 25 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías solicitados por el Inspector Fiscal.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería por la Sociedad Concesionaria, toda vez que estos mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta.

Decreto:

- Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1			
N° Proyecto	N° Obra	Obras	Plazo Anteproyecto de Ingeniería (en días)
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN			
1	1	Instalación Defensa Caminera en Pasos Superiores	135
	2	Instalación Defensa Caminera en Pasarelas Peatonales	135
	3	Instalación Defensa Caminera en curvas	135
	4	Reemplazo de Defensa Caminera	135
2	5	Instalación Defensa Caminera en la mediana sectores San Francisco de Mostrel y Curicó	135
	6	Sistemas de Contención lateral en Puertos y transiciones entre defensas y barreras de puentes	135
	7	Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes	135
	8	Reemplazo de sistemas de contención lateral en zonas Margen	135
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN			
3	9	Bordes Alaridos en Accesos a Puentes	135
	10	Bordes Alaridos en curvas	135
	11	Instalación de Fachas reflectantes	135
4	12	Señalización de Advertencia de Peligro	135
PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL			
5	13	Obras Complementarias de Circuitos Peatonales en Paraderos y Pasarelas existentes	135
	14	Construcción de Escaleras Peatonales en sectores Baquía, Lindero, San Fdo. Sur, Champa	135
	15	Construcción Pasarela Peatonal Pequeña (Pto. Tropol)	135
	16	Construcción Pasarela Peatonal Quilón	135
	17	Construcción Pasarela Peatonal Est. Aplicola Palma	135
	18	Construcción Pasarela Peatonal Enlace Yeno Sur	135
	19	Construcción Pasarela de Buena Sector Yeno	135
	20	Construcción Pasarela Ordoz Puerro de Rieiro	135
	21	Traslado de Clavos CS 33 y Mejoramiento Rotonda Acceso Norte San Fernando	135
	22	Cierros Perimetrales	135
	23	Cierros Perimetrales para mediana	135
	24	Cierros Perimetrales para mediana en Pasarelas	135
PROYECTOS DE SEGRREGACIÓN			
14	25	Acceso a Ruta 6	135
OTRAS OBRAS			
15	26	Construcción Pista de Renado Km 39,260, portante	135
	27	Construcción Pista de Aceleración Palma Km 41,190, anillo, orfante	135

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de Ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establézcase que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

- Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieran, según la metodología

indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5 del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones.

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, exceptuando los proyectos N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respecto de los cuales el plazo será de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto de ingeniería definitiva o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos de ingeniería definitiva y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.

3. Establézcase que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, materia del presente Decreto Supremo, de acuerdo con la ratificación referida en el considerando 5, se fija en la cantidad de UF 20.500, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiación de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. Dispónese que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

5. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 11° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1994, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

Antése, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELST JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Bränes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

TOMADO RAZON

5 SET. 2008

Contralor General
de la República

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE CO.FIS
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 9 SET. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
12 MAYO 2008
RECIBIDO

Ref.:

Modifica por razones de interés público las características de las obras que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 30 ABR 2008

Nº

318

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

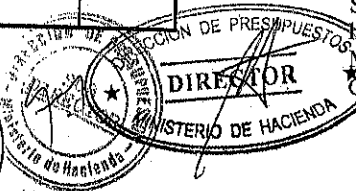
27 JUN. 2008

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario Nº 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.



RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA 27 AGO. 2008

- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprueba el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", actualmente en trámite.
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 2097, de fecha 23 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 156/2008, de fecha 25 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los

proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.

4. Que mediante Oficio Ord. N° 2097, de fecha 23 de abril de 2008, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
5. Que mediante carta GG N° 156/2008, de fecha 25 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías solicitado por el Inspector Fiscal.
6. Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería/la Sociedad Concesionaria, toda vez que estos mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta / por

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE**, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1

N° Proyecto	N° Obra	Obras	Plazo Anteproyecto de Ingeniería (en días)	Plazo Revisión Anteproyecto (en días)	Plazo Proyecto Ingeniería (en días)
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN					
1	1	Instalación Defensas Camineras en Pasos Superiores	135	30	45
	2	Instalación Defensas Camineras en Pasarelas Peatonales	135	30	45
	3	Instalación Defensas Camineras en curvas	135	30	45
	4	Reemplazo de Defensas Camineras	135	30	45
	5	Instalación Defensas Camineras en la mediana sectores San Francisco de Mostazal y Curicó	135	30	45
2	6	Sistemas de Contención lateral en Puentes y transiciones entre defensas y barandas de puentes	135	30	45
	7	Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes	135	30	45
	8	Reemplazo de sistemas de contención lateral en puente Malpo	135	30	45
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN					
3	9	Bordes Alertadores en Accesos a Puentes	135	30	45
	10	Bordes Alertadores en curvas	135	30	45
	11	Instalación de Tachas reflectantes	135	30	45
4	12	Señalización de Advertencia de Peligro	135	30	45
PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL					
5	13	Obras Complementarias de Circuitos Peatonales en Paraderos y Pasarelas existentes	135	30	45
6	14	Construcción de Escaleras Peatonales en sectores Bascuñán, Linderos, Sn Fdo. Sur, Champa	135	30	45
7	15	Construcción Pasarela Peatonal Papelera (Pte. Tronco)	135	30	45
8	16	Construcción Pasarela Peatonal Quilapán	135	30	45
9	17	Construcción Pasarela Peatonal Eso. Agrícola Paine	135	30	45
10	18	Construcción Pasarela Peatonal Enlace Teno Sur	135	30	45
11	19	Construcción Paraderos de Buses Sector Teno	135	30	45
12	20	Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro	135	30	45
13	21	Traslado de Ciclovía CS 33 y Mejoramiento Rotonda Acceso Norte San Fernando	135	30	45
	22	Cierros Perimetrales	135	30	45
	23	Cierros Perimetrales para mediana	135	30	45
	24	Cierros Perimetrales para mediana en Pasarelas	135	30	45
PROYECTOS DE SEGREGACIÓN					
14	25	Accesos a Ruta 5	135	30	45

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
 Ingeniero Civil
 Jefe División de Administración y
 Secretaría General SS.OOPP.

OTRAS OBRAS					
15	26	Construcción Pista de frenado Km 39.290, puente	135	30	45
	27	Construcción Pista de Aceleración Paine Km 41.190 aprox., oriente	135	30	45

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. ESTABLÉCESE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

- i. Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5 del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

- ii. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones.

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, exceptuando los proyectos N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respecto de los cuales el plazo será de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

- iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un

CRISTIAN LOPEZ UGARDE
 Ingeniero Civil
 Jefe División de Administración y
 Secretaría General SS.OO.PP.

plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

- iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.
 - v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto de ingeniería definitiva o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos de ingeniería definitiva y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.
3. ¹ **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, materia del presente Decreto Supremo, se fija en la cantidad de UF 20.500, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. // de acuerdo con la ratificación referida en el considerando 5.
4. **DISPÓNASE** que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
5. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Michelle Bachelet

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sergio Bitar Chacra
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



Andrés Velasco Branes
MINISTRO ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

Cristian López Ugalde
CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General S.S.O.O.P.P.

Cristian López Ugalde
CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General S.S.O.O.P.P.